

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año XXXIV

Número 1.711

Dirección y Administració.  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA  
CEUTA

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Saldos en fin de cada año</u>	<u>Aumento por año</u>
1.938	62.258,74	
1.939	80.505,36	18.246,62
1.940	100.405,60	19.900,24
1.941	176.740,35	76.334,75
1.942	451.287,64	274.547,29
1.943	690.636,68	239.349,04
1.944	808.986,42	118.349,74
1.945	838.438,41	29.451,99
1.946	1.037.287,47	198.849,06
1.947	1.367.050,81	329.763,34
1.948	1.543.510,89	176.460,08
1.949	2.459.373,95	915.863,06
1.950	3.454.501,48	995.127,53
1.951	3.618.242,49	163.741,01
1.952	4.865.439,68	1.247.197,19
1.953	6.009.343,72	1.143.904,04
1.954	9.736.548,03	3.727.204,31
1.955	15.599.084,89	5.862.536,86
1.956	22.241.824,15	6.642.739,26
1.957	27.895.296,51	5.653.472,36
1.958	44.026.551,49	16.131.254,98

## OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100      Cuentas corrientes al 1%.  
Libretas Escolares al 2 por 100      Custodia de Valores  
Imposiciones a un año al 3 por 100      Operaciones de Intercambio con todas las  
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100      Cajas de Ahorros Benéficas de España.

**Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3**

**Teléfonos: Dirección 2822; Intervención 2142; Caja 2043.**

**Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433.**

**Agencia Urbana núm. 2: Hadú Teniente Coronel Gautier, 1 Teléfono, 3341.**

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los Jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958**

23 de Julio 1959

### TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página) ....	30,00	" "
Suscripción-Anuncio .....	75,00	" "
Anuncios Oficiales .....	2,00	" línea.
Id. y Avisos particulares .....	2,00	" "
Número suelto .....	1,00	" ejemplar
Id. atrasado .....	1,50	" "

#### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 12'30  
a 14 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días  
de sesión.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14.

*Horas de despacho al público:* D. 9'30 a 13'45.

#### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'45.  
Servicio de préstamo de libros: D. 10 a 13'30.

#### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13  
y 30 y de 16 a 20.

#### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

255

## Disposiciones Oficiales Ministerio de la Gobernación

**CIRCULAR** de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de dichas Corporaciones.

Excelentísimos señores:

La Ley de 17 de julio de 1945, que aprueba las

bases de la de Régimen Local, introdujo, entre otras modificaciones fundamentales, la de atribuir la aprobación definitiva de las cuentas de Municipios y Provincias al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales creado por ella.

En Disposiciones posteriores (Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946), y al articularse la expresada Ley de Bases en la de 16 de diciembre de 1950 (artículos 769 y siguientes), se desarrollaron las normas a observar, estando vigente en la actualidad el texto refundido de la Ley de Régimen Local (artículos 787 y siguientes) de 24 de junio de 1955, que con los Decretos de 28 de mayo de 1954 y 26 de julio de 1956

constituyen el conjunto de normas relativas a esta materia.

Al iniciarse la actividad del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y con él la del personal adscrito a la Comisión Central de Cuentas, hubo de considerarse la magnitud del trabajo a realizar, tanto por el número de Corporaciones sometidas a la jurisdicción de la Comisión, como también por el de las sujetas transitoriamente a la misma, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales.

En cuanto a las Diputaciones, el problema no reviste la amplitud que el de los Ayuntamientos, ya que habiendo estado aquéllas sometidas al Tribunal de Cuentas del Reino hasta el ejercicio de 1950, ha de comenzar la labor por las de 1951, mientras que en los Ayuntamientos, pendientes las cuentas a partir de 1945, adquiere un volumen extraordinario.

Con el fin de evitar la acumulación de la enorme documentación de las cuentas examinadas, que han de someterse a la Comisión Central, se dictó la Resolución de 11 de julio de 1957, que dispone la remisión de ciertos documentos para formar un expediente abreviado que, con el informe del Censor, debe conocer la Comisión. De esta forma se ha tratado de conseguir una rapidez en la actuación que permita superar el número de ejercicios atrasados, para poder llegar a examinar las cuentas del último año vencido, en las que la labor, por la actualidad de los antecedentes, ha de ser altamente eficaz, tanto en lo que respecta a la fiscalización que a la Comisión corresponde, como al asesoramiento y a la inspección que, simultaneadas con el examen de las cuentas, han de producir excelentes resultados.

Se hace preciso dictar normas complementarias de las anteriores que permitan, constituida la Comisión Central de Cuentas, resolver el problema en su integridad.

Para ello conviene clasificar las cuentas de las Corporaciones provinciales y las de las municipales de veinte mil o más habitantes, que son de la competencia ordinaria de la Comisión Central, y las de los Municipios menores de veinte mil habitantes, transitoriamente sometidos a ella, dividiendo las de unas y otros en tres grupos:

El primero lo integran las cuentas de los municipios, cualquiera que sea el número de sus habitantes, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950. En este grupo sólo se ha de exigir una documentación resumida de las cuentas de presupuestos y las cuentas de los servicios, sin perjuicio de que, en casos concretos, se aporten al expediente otros documentos o antecedentes o se visite la Corporación afectada para ampliar datos o realizar comprobaciones.

El segundo grupo, común a Diputaciones Provinciales y a Ayuntamientos, se refiere a las cuentas

de 1951 a 1958, y en él, siguiendo la inspiración de la Resolución de 11 de julio de 1957, se estructura un expediente algo más amplio que el del grupo anterior y que, referido a las cuentas de presupuestos y servicios cuya aprobación compete a la Comisión, se completa con copia de las demás cuentas que, aunque se aprueben definitivamente por las Corporaciones, debe la Comisión conocer a efectos de la fiscalización que legamente le corresponde.

Por último, el tercer grupo, que se inicia con las cuentas de 1959, de completa normalidad, exige la presentación de las cuentas con todos sus antecedentes y justificantes con la copia de las que la Corporación aprueba, para conocimiento y fiscalización anteriormente aludidas.

No se afronta ahora el problema de las Comisiones Provinciales, por dificultades en los medios personales y materiales: se adopta un procedimiento mixto de envío de las cuentas a las capitales de las provincias y de colaboración de personal, discrecionalmente elegido, que prepara la labor que con la intervención del Censor, ha de conocer y fallar la Comisión Central.

Con estas disposiciones se trata de llegar a normalizar este importante aspecto de la vida de las Corporaciones con un criterio de flexibilidad, mayor para los ejercicios más antiguos y que va cediendo en los más recientes, en beneficio de un cumplimiento más riguroso de cuanto dispone la legislación vigente.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con la Comisión Central de Cuentas en pleno, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

## I

### De la competencia ordinaria de la Comisión Central de Cuentas.

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1945 a 1950, los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios:

—Cuenta-resumen y liquidación (parte tercera de la estructura prevista en el párrafo primero de la regla 76 de la vigente Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición al público y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De las cuentas de los servicios municipalizados.

—Cuenta anual.

2. Los documentos expresados se remitirán a

a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local (a excepción del Ayuntamiento de la capital), en plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3. Transcurrido el plazo señalado, y en las fechas que esta Presidencia determine, se trasladará el Censor a la capital de la provincia, examinando los documentos del Ayuntamiento de aquélla y los de los pueblos en la Sección Provincial.

4. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto de 28 de mayo de 1954, por esta Presidencia podrá disponerse, con carácter discrecional, la colaboración de funcionarios que reúnan las condiciones previstas en dicha norma y que, bajo la dirección del Censor, realicen los trabajos de examen e informe sobre los que se emitirá la censura.

5. Durante el curso de los trabajos podrá el Censor requerir de las Corporaciones el envío de documentos, antecedentes e informes precisos para el exacto conocimiento de las cuentas, pudiendo desplazarse a los Ayuntamientos para comprobar los extremos que considere indispensables para la emisión de la censura.

6. Terminado el examen de los documentos, recabados y unidos los antecedentes necesarios y realizadas las visitas y comprobaciones indispensables, el funcionario competente emitirá la censura y dispondrá la remisión del expediente a la Comisión Central, que ha de conocer y fallar la cuenta.

Art. 2.º 1. Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1951 a 1958 los siguientes documentos:

- a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y de los extraordinarios cuya vigencia haya terminado en cualquiera de dichos ejercicios:
- Liquidación por conceptos de ingresos.
  - Liquidación por partidas de gastos.
  - Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.
  - Cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.
  - Cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.
  - Cuenta-resumen y liquidación (en la forma que indica el párrafo 4 de la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad).
  - Certificación de la exposición y su resultado.
  - Certificación del acuerdo de aprobación provisional.
- b) De la cuenta de administración del Patrimonio:
- Resumen de la cuenta.

- Certificación de la exposición y su resultado.
- Certificación del acuerdo de aprobación.

c) De la cuenta de valores independientes y auxiliares:

- Resumen de la cuenta.
- Certificación del acuerdo de aprobación.

d) De las cuentas de caudales:

- Resumen de cada cuenta trimestral, con diligencia expresiva del acuerdo de aprobación.
- Cuenta anual de cada uno.

2. Los documentos reseñados se remitirán a la Comisión Central de Cuentas en plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3. Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos cuyas cuentas hayan sido examinadas y que, a la fecha de publicación de estas normas, no hayan cumplido con respecto a ellas lo dispuesto en la Resolución de 11 de julio de 1957, enviarán los documentos indicados en esta Circular, en lugar de los que menciona la Resolución citada.

4. Cuando examinadas las cuentas se hubiera dado cumplimiento a lo que dispone la Resolución de 11 de julio de 1957, vendrán las Corporaciones solamente obligadas a remitir en el plazo fijado únicamente las liquidaciones por conceptos de ingresos y por partidas de gastos de los ejercicios examinados.

Art. 3.º 1. Las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales, extraordinarios y de servicios provincializados y municipalizados de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos capitales de provincias y de Municipios de veinte mil o más habitantes de 1959 y ejercicios sucesivos, cuyo conocimiento y fallo es de la competencia ordinaria de la Comisión Central, rendidas y tramitadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, Reglamento de Servicios y Circular de 1 de diciembre de 1958 y demás preceptos que le sean de aplicación, serán elevadas, con sus antecedentes y justificantes, a este Servicio antes del día 15 de septiembre del año siguiente al ejercicio de que se trate, aunque no hubiese recaído el acuerdo de aprobación provisional.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local, recogido en el artículo primero del Decreto de 28 de mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas remitirán a este Servicio, a la vez que envían las cuentas de presupuestos copia de los siguientes documentos, según se describen en la Circular de 1 de diciembre de 1958:

- Liquidación del presupuesto (ordinario, especial o extraordinario).

- Cuenta de administración del Patrimonio.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares.  
Cuenta de caudales.

## II

### De la competencia transitoria de la Comisión Central de Cuentas

Art. 4.º 1. Extendida la competencia de la Comisión Central de Cuentas, por la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de julio de 1956, al examen y juicio de las de los Ayuntamientos de Municipios menores de veinte mil habitantes, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales se cumplirán por estas Corporaciones, con respecto a las cuentas de 1945 a 1950, lo que se dispone en los párrafos 1, 2 y 5 del artículo primero de estas Instrucciones.

2. Los expresados Ayuntamientos prepararán, con respecto a las cuentas de los ejercicios de 1951 a 1958, los documentos mencionados en el párrafo 1.º del artículo segundo de estas normas, que remitirán, en plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

3. Será de aplicación a estos Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo tercero de estas Instrucciones, con la única modificación de que el envío de los documentos debe hacerse a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, en donde se cumplirá cuanto previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo primero.

Art. 5.º 1. Queda derogada la Resolución de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto), por la que se dictaban instrucciones sobre los documentos que habían de integrar el expediente de que había de conocer la Comisión Central de Cuentas.

2. Estas instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, Jefe superior del Servicio, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

256

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### Anuncio

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones y Taller Varadero de esta Jefatura, pinturas, algodones, grasas y otros artículos para atenciones de las mismas, los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas en esta Dependencia, hasta el día 31 del actual.

Ceuta 16 de Julio de 1959.

El Comandante Jefe,  
Ilegible.

257

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Chaib Ben Mohamed Mohamed Dadi, de 25 años, soltero, marinero, natural de Arbia, (Marruecos), hijo de Mohamed y Fatma, domiciliado en la traña «Machuca», de la matrícula de Río Martín y a Isabel Rico Galindo, de 54 años, viuda, sus labores, natural de Melilla, hija de Antonio y Antonia, residiendo actualmente en Río Martín, (Marruecos), para que se presenten en este Juzgado Municipal, sito en calle Agustina de Aragón, 4, para asistir en su calidad de denunciante el primero y de denunciada la segunda, al acto de la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar a las once horas del día diecisiete de agosto próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y al que deberán asistir con los medios de pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 4 de julio de 1959.

El Juez Municipal,  
Alberto Barbasán.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## José M.<sup>a</sup> Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 3820

## Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3  
Teléfono, 1717

Mohamed Torres. 4  
Teléfono, 1041

Velazquez 16  
Telf. 1857

## Álfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RÚSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13  
TELEFONO, 3428

CEUTA

## Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas  
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20  
Teléfono, 2117

Gral. Sanjurjo, 1  
Teléfono, 320

Marina, 174  
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

## Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SÓTELO, 26

## Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

Teléfono, 1733

CEUTA

## CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

## J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores  
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los  
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz  
de Tenerife.

## OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio  
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

## José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

## La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

**Marcelino González é Hijos, S. L.**

**ALMACEN DE COLONIALES**

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

**CIRUGIA GENERAL**

CLINICA DE ACCIDENTES

**Dr. Enrique Ostalé**

Falange Española, 11

Teléfono, 1300

**MIGUEL GUIL VALVERDE**

CERRAJERIA ARTISTICA  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

**Compañía General de Carbones**

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU  
TELEFONO, 1700 CEUTA

**Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta**

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

CEUTA

**“EL FARO”**

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:

Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528 Apartado de Correos 185

**«YBARROLA»**

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



**Molina, S. L.**

**ELECTRICIDAD**

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

**“La Española” - Imprenta Godino**

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

**DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.**

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirección de Ceuta

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 1528

Sucursal en Tetuán: Mohamed V, 5.

Teléfono, 1222

**Papelería Bentata**

MAYORISTA - Material de escritorio y escolar  
NOVELAS - FILATELIA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales

Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON

F. Española, 3. Pral. Apartado 184. Teléfono, 1209. - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.